

## **INFORME SECRETARIAL.**

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante venció el día 12 de diciembre de 2023 y a la fecha no se le ha dado aprobación. Dígnese ordenar .

El Bagre, 19 de 2024

FANNY MARIA ARRIETA RUIZ  
Sria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintidos (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo Singular  
Radicado : 05250 40 89 001-2021-00047-00  
DEMANDANTE: BANGRARIO  
DEMANDADO: LUIS ERNESTO TAPIAS

AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.011-2024

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante anexo al cuaderno principal por no haber sido objetado se da aprobación conforme a lo ordenado en artículo 446 del C. G. P., .

NOTIFIQUESE

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ  
Juez

